LOURDES ARRUEBO de LOPE (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 14/03/2023
HASH: 3175bc1d93ecf2c0568a426581eb3929

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO DEL AÑO 2023 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES COMARCALES.

BASES:

Primera. Objeto. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para financiar la realización de actividades en materia de deportes a organizar dentro del ámbito territorial de la Comarca Alto Gállego durante el año 2023.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y acreditación. Tendrán la consideración de beneficiario de estas ayudas económicas las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas con acuerdo a la legislación vigente y estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Tener su domicilio social en alguna localidad de la Comarca Alto Gállego.
c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
d) Poseer el Código de Identificación Fiscal y estar al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
e) Tener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil general de la Entidad o específica para cada actividad.
f) Desarrollar la actividad objeto de subvención dentro del territorio comarcal cuando se trate de la organización de competiciones y eventos deportivos.
g) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario y la condición de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la declaración contenida en el Anexo I.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentos necesarios. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, se presentarán en el Registro General de la Comarca, en C/ Secorún nº 35 de Sabiñánigo (Huesca), o a través de la Sede Electrónica https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es o por cualquiera de los medios señalados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

a) Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad. La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o la Comarca Alto Gállego determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

b) Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.

c) Estatutos o normas estatutarias de la asociación en caso de solicitar subvención por primera vez.

Cód. Validación: 7KF5P57WDAK3JHEY3292FEP55
Verificación: https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Se deberá realizar una solicitud individualizada por cada actividad propuesta. Una misma actividad solo podrá ser objeto de una sola subvención.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca Alto Gállego, disponibles en www.comarcaaltogallego.es, en el apartado de Subvenciones, sección Convocatorias; y en la sede electrónica de la Comarca Alto Gállego.

Estos anexos se presentan en formato PDF autorrenenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Cuarta. Actividades subvencionables. Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que se encuadren en alguno de los dos siguientes supuestos:

1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca Alto Gállego, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

No serán objeto de subvención, en ningún caso, las actividades que se realicen bajo los siguientes supuestos:

a) Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada, así como las actuaciones de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.

b) Actividades que ya estén subvencionadas desde de otras áreas de la Comarca.

c) Actividades en donde la Comarca ya colabora en su desarrollo o las promueve directamente, bien sea mediante organización propia o externa.

d) Actividades o cursos de duración permanente o prolongada en el tiempo.

e) Actividades de inicio o clausura de temporadas deportivas, exhibiciones, galas, homenajes… y cualquier otra actividad que forme parte del funcionamiento ordinario de la asociación.

Quinta. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

5.1.- El órgano instructor será el Técnico del Área de Deportes de la Comarca. La instrucción comprenderá las siguientes tareas:

- Petición de cuantos informes o documentos se estimen necesarios para resolver.

Cód. Validación: 7KF5P57WDAK3JHEY3292FEP55
Verificación: https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

- Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a criterios y formas de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como las solicitudes desestimadas.
- La cuantía específica de las subvenciones propuestas.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5.2.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Presidenta de la Comarca, previo conocimiento de la comisión informativa de deportes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.
La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Sexta. Otorgamiento de las subvenciones.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

A tales efectos se realizará la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En su caso, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

La subvención concedida para cada actividad no podrá suponer en ningún caso un importe mayor del 80% de los gastos aportados como justificantes válidos. En caso de aportar justificantes cuyo importe no permita cumplir con los porcentajes señalados en el párrafo anterior, el importe a abonar por la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

Cód. Validación: 7KF5P57WDAK3JHEY3292FEP55
Verificación: https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración. No se puntuarán aquellos ítems que no se puedan valorar por falta de información o ausencia de datos.

1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

1.1.- Continuidad de la actividad de forma ininterrumpida:
- Más de 10 años: 10 puntos
- Entre 5 y 10 años: 5 puntos
- De 1 a 4 años: 2 puntos
- Primera edición o edición sin continuidad: 1 punto

1.2.- Número de jornadas de la actividad:
- Más de 2 jornadas: 5 puntos
- 2 jornadas: 3 puntos
- 1 jornada: 1 punto

1.3.- Número de participantes en la actividad:
- Más de 150 participantes: 10 puntos
- Entre 100 y 150 participantes: 5 puntos
- Entre 50 y 99 participantes: 3 puntos
- Menos de 50 participantes: 1 punto

1.4.- Carácter de la actividad:
- Campeonato de España federado: 10 puntos
- Campeonato de Aragón federado: 5 puntos
- Actividad federada provincial, comarcal o local: 3 puntos
- Actividad popular no federada: 1 punto

1.5.- Presupuesto de la actividad:
- Presupuesto superior a 5.000 euros: 10 puntos
- Presupuesto entre 2.501 y 5.000 euros: 8 puntos
- Presupuesto entre 1.001 y 2.500 euros: 5 puntos
- Presupuesto entre 501 y 1.000 euros: 3 puntos
- Presupuesto menor de 500 euros: 1 punto

1.6.- Implicación económica de la entidad solicitante:
- Aportación propia y de otras entidades superior al 50% del presupuesto total: 10 puntos
- Aportación propia y de otras entidades entre el 25% y el 50% del presupuesto total: 5 puntos
- Aportación propia y de otras entidades inferior al 25% del presupuesto total: 1 punto

1.7.- Distribución territorial:
- Actividades realizadas en pequeñas localidades: 10 puntos
- Actividades realizadas en localidades de mediano tamaño: 5 puntos
- Actividades localizadas en localidades grandes: 3 puntos

1.8.- Localización de las actividades:
- Actividades realizadas al aire libre en espacios singulares: 10 puntos
- Actividades realizadas en instalaciones deportivas: 5 puntos

2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca Alto Gállego, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y/o juvenil.

Cód. Validación: 7KF5P57WDAK3JHEY3292FEP55
Verificación: https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

2.1.- Número de deportistas participantes:

- Más de 20 deportistas: 10 puntos
- Entre 10 y 20 deportistas: 5 puntos
- Entre 5 y 9 deportistas: 3 puntos
- Menos de 5 deportistas: 1 punto

2.2.- Carácter de la competición:

- Competición nacional: 10 puntos
- Competición autonómica: 5 puntos
- Competición provincial: 3 puntos

2.3.- Formato de la competición:

- Liga: 5 puntos.
- Jornada: 1 punto.

Séptima: Cuantía de la subvención. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3400.48000, del presupuesto comarcal vigente.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será del 80 % de la inversión, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 1.500 €. Esta cantidad será la máxima que se pueda solicitar. En caso de que en la solicitud figure una cantidad superior se entenderá que se refiere a 1.500 €.

Octava. Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
c) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.
d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
f) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación de la Comarca Alto Gállego.
g) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Logotipo de la Comarca Alto Gállego. El logotipo de la Comarca deberá constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde con la cantidad económica concedida con relación a otros posibles patrocinadores. El logotipo se puede descargar en formato PDF en la web de la Comarca Alto Gállego, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

Igualmente, en cualquier acto de presentación y publicidad de la actuación subvencionada, se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

Cód. Validación: 7KF5P57WDAK3JHEY3292FEP55
Verificación: https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

La no inclusión del logotipo de la Comarca en todo material gráfico o publicitario derivado de la actividad en cuestión será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

Décima. Justificación de subvenciones. Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de noviembre de 2023 pudiendo presentar los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2023, podrán ser justificadas hasta el 15 de diciembre de 2023. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Para aquellos gastos con importe igual o menor a 200 €, o gastos de premios con importe igual o menor a 500 €, se aceptará justificante de pago en metálico, siendo necesario en este caso que se aporte cheque nominativo a nombre del interesado o recibí rubricado por el premiado o interesado.

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2023.

Solo se admitirán los justificantes directamente relacionados con el ejercicio de las actividades que respondan a los siguientes gastos:

1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

   a) Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos.
   b) Gastos relativos a servicios de cronometraje y gestión de inscripciones y clasificaciones.
   c) Gastos en premios, trofeos o lotes de regalos para los participantes (no consumibles)
   d) Gastos de avituallamiento líquido (agua, bebidas isotónicas, refrescos) y sólido (frutas, barritas energéticas)
   e) Gastos relativos a servicios de asistencia sanitaria.
   f) Gastos de imprenta en material gráfico de divulgación necesario para la celebración del programa.
   g) Gastos publicitarios de la competición o evento en medios de comunicación.
   h) Alquiler de material necesario para la actividad.
   i) Gastos relativos a la impartición de charlas divulgativas y/o cursos de formación relacionados con ámbitos del deporte.

2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas, pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca Alto Gállego, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y/o juvenil.

   a) Gastos federativos: licencias federativas.
   b) Gastos por cuotas de inscripción.
   c) Gastos de alojamiento y dietas.
   d) Gastos de alquiler de vehículos sin conductor.
   e) Gastos de desplazamiento en transporte público.
   f) Gastos de desplazamiento en vehículos particulares.

La justificación de gastos por la participación en competiciones de equipos o deportistas conllevará obligatoriamente la impresión del anagrama de la Comarca Alto Gállego en la principal equipación deportiva textil que se utilice. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar acorde con la

Cód. Validación: 7KF5P57WDAK3JHEY3292FEP55
Verificación: https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

cantidad económica concedida con relación a otros posibles patrocinadores. La Comarca supervisará el cumplimiento de esta obligación y se hará cargo del coste de la impresión de dicho distintivo.

Para la justificación de gastos de desplazamiento en vehículos particulares será necesaria la presentación de un certificado emitido por el secretario de la entidad solicitante, donde conste, por cada desplazamiento, los siguientes datos: fecha, objeto del desplazamiento, itinerario, matrícula del vehículo utilizado y cálculo de gastos de kilometraje (kilómetros de ida y vuelta x 0,19 €). A este certificado se deberá acompañar recibo de llenado de depósito de combustible donde deberá aparecer la matrícula del vehículo y la fecha.

Si llegado el último día del plazo de justificación, un beneficiario no ha presentado documentación justificativa ni previamente ha presentado renuncia a la subvención concedida, se le penalizará con la imposibilidad de ser beneficiario de subvención alguna en la siguiente convocatoria.

Undécima. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 80 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Duodécima. Pago de las subvenciones: El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases mediante ingreso en la Cuenta Bancaria indicada por el beneficiario en el Anexo I..

Decimotercera. Compatibilidad de las subvenciones. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta. Modificación de la resolución. La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta. Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Cód. Validación: 7KF5P57WDAK3JHEY3292FEP55
Verificación: https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Decimosexta. Control y seguimiento. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimoséptima. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de la subvención podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales facilitados durante las convocatorias de subvenciones, incluidos formularios anexos, serán tratados por la Comarca Alto Gállego con la única finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de estas ayudas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca.

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que lo permita o disponga una norma con rango de ley. No obstante, lo anterior, ponemos en su conocimiento que las entidades y/o asociaciones beneficiarias junto con el importe de la ayuda concedida, serán publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de Huesca (BOPH) y de Aragón (BOA), en el tablón de anuncios, página Web y en el Portal de Transparencia de la Comarca Alto Gállego con el fin de dar publicidad al procedimiento en cuestión.

Asimismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido) y portabilidad de los datos, así como los de limitación del tratamiento y de oposición, cuando proceda, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Área de Registro de la Comarca Alto Gállego, Calle Secorún, 35, 22600 Sabiñánigo (Huesca), a través del correo info@comarcaaltogallego.es, o en nuestra Sede Electrónica https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/privacy.3. Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad http://www.comarcaaltogallego.es/es/menu-superior/politica-de-privacidad.aspx

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada, por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Sabiñánigo, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA ALTO GALLEGO

Cód. Validación: 7KF5P57WDAK3JHEY3292FEP55
Verificación: https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Fdo. Dª Lourdes Arruebo de Lope

Cód. Validación: 7KF5P57WDAK3JHEY3292FEP55
Verificación: https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9